



## Consejo

Distr. general  
22 de abril de 2024  
Español  
Original: inglés

---

### 29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte  
Kingston, 18 a 29 de marzo de 2024

## Declaración de la Presidencia sobre la labor del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos durante la primera parte del 29º período de sesiones

### I. Apertura del período de sesiones

1. En la 313ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2024, el Presidente del Consejo, Juan José González Mijares (México), declaró abierto el 29º período de sesiones. El Consejo celebró cinco sesiones, del 18 al 29 de marzo.

### II. Aprobación del programa

2. En su 313ª sesión, el Consejo aprobó el programa de su 29º período de sesiones ([ISBA/29/C/1](#)).

3. Posteriormente, en su 316ª sesión, celebrada el 28 de marzo, el Consejo aprobó un nuevo tema del programa (tema 21), titulado “Propuesta a la Asamblea de una lista de candidatos para el cargo de Secretario General” (véase [ISBA/29/C/1/Rev.1](#)).

### III. Elección de la Presidencia y las Vicepresidencias del Consejo

4. En su 313ª sesión, el Presidente del Consejo declaró que, en virtud del principio de rotación entre los grupos regionales, correspondía al grupo regional de los Estados de Europa Occidental y otros Estados designar a una persona candidata a la Presidencia. Dado que el grupo regional aún no había llegado a un acuerdo sobre la designación, el Consejo indicó que el Presidente del 28º período de sesiones ejercería la Presidencia hasta que se eligiera la Presidencia del 29º período de sesiones.

5. En la misma sesión, el Consejo eligió Vicepresidentes a Uganda (Estados de África) y la India (Estados de Asia y el Pacífico), de conformidad con el artículo 22 del Reglamento del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, y decidió que el Canadá (Estados de Europa Occidental y otros Estados) seguiría



ejerciendo una Vicepresidencia hasta que tuviera lugar la elección de la Presidencia, de conformidad con los artículos 22 y 23 del Reglamento.

6. Posteriormente, en su 314ª sesión, celebrada el 21 de marzo, el Consejo eligió por aclamación a Olav Myklebust (Noruega) Presidente del Consejo en el 29º período de sesiones. El Consejo eligió también al Brasil (Estados de América Latina y el Caribe) para que ocupara una Vicepresidencia.

#### **IV. Informe del Secretario General sobre las credenciales de los miembros del Consejo**

7. En la 316ª sesión, el Secretario General indicó que a esa fecha se habían recibido las credenciales de 29 miembros del Consejo.

#### **V. Elección para llenar una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica con arreglo al artículo 163, párrafo 7, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

8. En la 313ª sesión, el Consejo eligió a María Gómez Ballesteros (España) para llenar una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica, producida a raíz de la renuncia de Adolfo Maestro González (España), durante el resto de su mandato, hasta el 31 de diciembre de 2027 (véase [ISBA/29/C/3](#)).

#### **VI. Estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas, incluida la información sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo aprobados para la exploración**

9. En la 317ª sesión, celebrada el 28 de marzo, se presentó al Consejo un informe sobre el estado de los contratos de exploración y el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración ([ISBA/29/C/5](#)). El Consejo tomó nota del contenido del informe.

10. En la misma sesión, el Consejo examinó una nota de la secretaría sobre la cesión del 50 % del área asignada al Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (Ifremer) en virtud del contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos celebrado entre el Ifremer y la Autoridad ([ISBA/29/C/8](#)). El Consejo tomó nota de su contenido.

#### **VII. Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona**

11. En su 313ª sesión, el Consejo examinó el tema 10 del programa, relativo al examen del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona. Todos los debates posteriores sobre el proyecto de reglamento tuvieron lugar en sesiones oficiosas del Consejo abiertas a la participación de miembros de la Autoridad y observadores.

12. En consonancia con la hoja de ruta refrendada por el Consejo en noviembre de 2022 (véase [ISBA/27/C/21/Add.2](#), anexo II), la decisión del Consejo de 21 de julio

de 2023 ([ISBA/28/C/24](#)) y la nota informativa de la Presidencia de 15 de febrero de 2024<sup>1</sup>, el Presidente del Consejo presentó el texto consolidado<sup>2</sup> del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona, además de una compilación de texto por reubicar<sup>3</sup>, una recopilación de propuestas<sup>4</sup>, una tabla de normas y directrices ambientales<sup>5</sup> y las modalidades de trabajo propuestas para la primera parte del 29º período de sesiones. Durante el resto del período de sesiones, el Consejo celebró debates temáticos sobre aspectos concretos del proyecto de reglamento, con el apoyo del Presidente del Grupo de Trabajo de Composición Abierta Respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la sección 8 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención, los facilitadores y los relatores, así como deliberaciones detalladas, encabezadas por el Presidente del Consejo, sobre el texto consolidado.

13. Del 18 al 20 de marzo, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta celebró su décima reunión. Los días 18 y 19 de marzo, se trataron los temas del mecanismo de regalías y el mecanismo de revisión. El 19 de marzo, se celebró un debate temático sobre las medidas igualatorias en el que Australia ejerció la relatoría. El 20 de marzo, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta celebró un debate sobre las externalidades ambientales. Los participantes acordaron proseguir los debates entre períodos de sesiones y continuar perfeccionando el texto.

14. Los días 20, 21, 25 y 26 de marzo, el Consejo examinó el texto consolidado del Presidente, desde el preámbulo hasta el proyecto de artículo 25.

15. El 22 de marzo, se celebró un debate sobre el mecanismo de inspección en el que Noruega ejerció la relatoría. Muchos participantes pusieron de relieve la necesidad de un mecanismo de inspección, cumplimiento y ejecución. Sin embargo, se expresaron algunas dudas, pues algunos también consideraban positiva la idea de un comité de inspección y cumplimiento que facilitase la comunicación entre el Inspector Principal, la Comisión Jurídica y Técnica y el Consejo y cooperase con la secretaría y los Estados miembros. Se debatieron diversas cuestiones conceptuales, como el lugar que el nuevo órgano ocuparía en el marco institucional. El relator invitó a que se presentaran más contribuciones y se siguiera trabajando al respecto entre períodos de sesiones.

16. El 25 de marzo, el grupo de trabajo oficioso sobre asuntos institucionales celebró su séptima reunión, que trató sobre el control efectivo. Se expresaron opiniones divergentes respecto del enfoque de control reglamentario y el enfoque de control económico. Los cofacilitadores indicaron que se seguiría trabajando sobre el tema entre períodos de sesiones e invitaron a todas las delegaciones interesadas a participar en esa labor.

17. Los días 26 y 27 de marzo, el grupo de trabajo oficioso sobre la protección y preservación del medio marino celebró su séptima reunión. El 26 de marzo, se trató el tema del fondo de indemnización ambiental. El 27 de marzo, se trataron los temas del proceso relativo a la evaluación del impacto ambiental y la declaración de impacto ambiental, los planes de gestión ambiental regionales y las pruebas de extracción. Al final de la reunión, la facilitadora invitó a las delegaciones a proseguir los trabajos

<sup>1</sup> Véase [www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/02/Presidents-Briefing-note-on-the-consolidated-text.pdf](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/02/Presidents-Briefing-note-on-the-consolidated-text.pdf).

<sup>2</sup> Véase [www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/02/Consolidated\\_text.pdf](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/02/Consolidated_text.pdf).

<sup>3</sup> Véase [www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/02/Suspense-document.pdf](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/02/Suspense-document.pdf).

<sup>4</sup> Véase [www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/03/Proposal-Compilation-document-UPDATED-final-1.pdf](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/03/Proposal-Compilation-document-UPDATED-final-1.pdf).

<sup>5</sup> Véase [www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/03/ENV-Matrix.xlsx](http://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/03/ENV-Matrix.xlsx).

entre períodos de sesiones y a presentar propuestas por escrito sobre los distintos temas que se habían tratado en los debates.

18. El 27 de marzo, se celebró un debate temático sobre la definición de *patrimonio cultural inmaterial* en el que los Estados Federados de Micronesia ejercieron la relatoría. En general, si bien hubo acuerdo sobre la importancia de proteger el patrimonio cultural subacuático y el patrimonio cultural inmaterial, se consideró necesario aclarar y hacer más aplicables las disposiciones reglamentarias relativas a esos dos tipos de patrimonio en aras de su ejecución efectiva. Se invitó a los participantes a proseguir los debates entre períodos de sesiones.

#### *Informes de las negociaciones sobre el proyecto de reglamento*

19. En su 318ª sesión, celebrada el 29 de marzo, el Consejo tomó nota de todos los informes orales del Presidente del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, los facilitadores y cofacilitadores de los grupos de trabajo oficiosos y los relatores, así como del resumen sobre el examen del texto consolidado del Presidente (véase el anexo). Una delegación puso de relieve la necesidad de acelerar el ritmo de trabajo y se mostró favorable a que el Consejo celebrara una tercera reunión, en noviembre de 2024, si fuera necesario para seguir avanzando en el proyecto de reglamento, si bien indicó que esa propuesta podría estudiarse cuando se examinara la hoja de ruta, en julio de 2024.

### **VIII. Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte de su 29º período de sesiones**

20. En su 313ª sesión, la Vicepresidenta de la Comisión Jurídica y Técnica, Sissel Eriksen, presentó en nombre de la Presidencia de la Comisión un informe preliminar sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte del 29º período de sesiones.

21. En su 316ª sesión, el Consejo tomó nota del informe de la Presidencia de la Comisión sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte de su 29º período de sesiones (ISBA/29/C/7). Numerosas delegaciones expresaron su agradecimiento por la ardua labor que desempeñaba la Comisión. El Consejo observó con aprecio las recomendaciones revisadas para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración. Muchas delegaciones recalcaron la importancia de las oportunidades de capacitación que ofrecían los contratistas a los países en desarrollo y elogiaron los muy positivos avances logrados al haberse incrementado la participación de mujeres cualificadas gracias al proyecto Mujeres en la Investigación de las Aguas Profundas. Muchas delegaciones también acogieron con satisfacción la puesta en marcha de la red de exparticipantes en actividades de desarrollo de la capacidad de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos como forma de potenciar aún más la implicación y la especialización en disciplinas relacionadas con las aguas profundas.

22. Asimismo, el Consejo tomó nota de que la Comisión había aprobado criterios para identificar a los contratistas en riesgo de incumplimiento y modalidades para facilitar el intercambio de opiniones con los contratistas. El Consejo tomó nota también de un proyecto de artículo relativo a los certificados de origen, propuesto por la Comisión a partir de una sugerencia de Bélgica, y decidió incluir el proyecto de artículo propuesto en la siguiente versión del texto consolidado del Presidente.

23. El Consejo tomó nota con satisfacción de los progresos realizados en la fijación de valores umbral ambientales, así como de los avances de la labor relativa a la elaboración de un procedimiento normalizado y una plantilla para formular, establecer y revisar planes de gestión ambiental regionales, y señaló que sería necesario actualizar algunos aspectos del procedimiento normalizado para adaptarlos al reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona cuando se aprobase.

24. El Consejo tomó conocimiento de que se estaba redactando la nota orientativa sobre la aplicación del procedimiento normalizado y la plantilla y expresó interés en que dichas herramientas se presentaran en su próxima sesión.

## **IX. Cooperación con otras organizaciones internacionales pertinentes**

25. En la 316ª sesión, el Consejo estudió un memorando de entendimiento entre la Autoridad y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (ISBA/29/C/2). El memorando tenía por objeto facilitar la cooperación y colaboración entre la Autoridad y la FAO en esferas de interés común, en particular en relación con la pesca de aguas profundas y las cuestiones relativas a las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. El Consejo aprobó el memorando de entendimiento y solicitó al Secretario General que lo firmara y velara por que se cumplieran sus objetivos asegurando que las dos organizaciones coordinaran de manera adecuada las medidas de políticas correspondientes a sus mandatos respectivos en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

## **X. Informe sobre la cooperación con la Comisión OSPAR**

26. En la 316ª sesión, el Secretario General presentó un informe sobre la cooperación con la Comisión OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste (ISBA/29/C/6). El informe había sido solicitado por la Asamblea en su 28º período de sesiones y se refería a la decisión adoptada por la Comisión OSPAR que había dado lugar a la ampliación del alcance del área marina protegida de la corriente del Atlántico Norte y la cuenca marina Evlanov respecto de la Zona y sus posibles repercusiones en el mandato exclusivo asignado a la Autoridad sobre la Zona en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Algunas delegaciones pusieron de relieve la importancia de preservar el mandato de la Autoridad en lo tocante a regular y organizar las actividades en la Zona, incluida la protección del medio marino, y propusieron que se elaborara un marco de coordinación con la Comisión OSPAR. Otra delegación planteó la polarización del debate relativo al mandato exclusivo de la Autoridad en diversas organizaciones y exhortó a los miembros de la Autoridad a que preservaran la integridad del mandato de la Autoridad y evitaran que aumentara la polarización. Varias delegaciones reconocieron el mandato específico y exclusivo de la Autoridad. Numerosas delegaciones recordaron asimismo que las medidas adoptadas por la Comisión OSPAR solo podían considerarse vinculantes para las partes contratantes en el Convenio OSPAR. Algunas señalaron que, en determinadas circunstancias, ambas organizaciones podrían desempeñar funciones complementarias. Muchas delegaciones acogieron con satisfacción los esfuerzos de la secretaría por entablar un diálogo con la Comisión OSPAR y opinaron que el memorando de entendimiento suscrito entre ambas organizaciones debería cimentar actividades de consulta y coordinación adecuadas.

27. El Consejo tomó nota del informe y solicitó al Secretario General que facilitara periódicamente información actualizada sobre el estado de la cooperación entre ambas organizaciones.

## **XI. Informe del Secretario General sobre los incidentes acaecidos en la zona del contrato NORI-D de la zona de Clarion-Clipperton**

28. En la 315ª sesión, celebrada el 22 de marzo, el Consejo tomó nota del informe revisado del Secretario General sobre los incidentes acaecidos en la zona del contrato NORI-D de la zona de Clarion-Clipperton (*ISBA/29/C/4/Rev.1*).

29. Si bien la mayoría de las delegaciones respaldaron el derecho a la protesta en el mar, también reconocieron que ese derecho no era absoluto y estaba limitado por los derechos de otros Estados a ejercer las libertades de la alta mar y que debía hacerse valer teniendo debidamente en cuenta los derechos relativos a las actividades en la Zona de conformidad con la Convención.

30. Un Estado patrocinador destacó la necesidad de tomar medidas para prevenir la obstrucción de las actividades en la Zona, permitir el ejercicio de los derechos soberanos como Estado patrocinador y asegurar la protección de la vida humana en el mar. El mismo Estado patrocinador propuso crear una zona de seguridad de hasta 500 metros alrededor de los buques e instalaciones que realizaran actividades en la Zona como medida provisional hasta que se revisara el reglamento de explotación de la Autoridad.

31. El Estado del pabellón del Arctic Sunrise manifestó su postura sobre el derecho a la protesta en el mar y describió en detalle el ejercicio de sus responsabilidades y su jurisdicción exclusiva sobre el buque. Se hizo referencia a la decisión del Tribunal de Distrito de Ámsterdam y al informe del Cuerpo de Inspección de Medio Humano y Transporte del Ministerio de Infraestructuras y Gestión del Agua neerlandés.

32. En el intercambio de opiniones subsiguiente se pusieron de manifiesto las discrepancias sobre la forma de abordar la cuestión, si bien se hizo un llamamiento al diálogo en aras de la seguridad de la vida de los manifestantes y los contratistas en el mar. No se cuestionó que el objetivo de las medidas que se habían adoptado hubiera sido velar por la seguridad en el mar ni que el ejercicio del derecho a la protesta no podía comprometer la seguridad en el mar. Se recordó que los actos que eran seguros en tierra podían convertirse rápidamente en conductas de riesgo en el mar. Se sugirió que se respetara un código de conducta.

33. También se recordó que, en virtud del artículo 146 de la Convención, con respecto a las actividades en la Zona, la Autoridad debía adoptar las medidas necesarias para asegurar la eficaz protección de la vida humana. Algunas delegaciones se mostraron favorables a que se adoptaran medidas para prevenir que las actividades de los contratistas sufrieran interferencias, incluso creando una zona de seguridad. No obstante, varias delegaciones manifestaron que la Autoridad debería coordinar dichas medidas con el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional. Algunas delegaciones consideraron que el artículo 33 de los reglamentos sobre prospección y exploración en la Zona no justificaba que el Secretario General adoptara medidas inmediatas, puesto que no hacía referencia a la seguridad de la vida humana en el mar ni fundamentaba en modo alguno que se dictaran medidas inmediatas por esos motivos. Otras opinaron que esas medidas inmediatas de carácter temporal eran necesarias y apropiadas y que el Secretario General había cumplido la obligación que le incumbía en virtud de la Convención y,

en consecuencia, pidieron que el Secretario General siguiera adoptando las medidas apropiadas y necesarias que procediera.

34. En la 318ª sesión, una delegación informó al Consejo de que estaba celebrando consultas con otras delegaciones al objeto de proponer un proyecto de decisión del Consejo en el que se especificaran medidas apropiadas para velar por la seguridad de la vida humana cuando se realizaran actividades en la Zona. Varias delegaciones señalaron que el tema era urgente.

## Anexo

### Informes sobre los progresos realizados por los grupos de trabajo

#### I. Informe oral presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo de Composición Abierta respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato, Olav Myklebust (Noruega)

1. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta se reunió los días 18, 19 y 20 de marzo de 2024. Se había invitado a las delegaciones a preparar la reunión utilizando la nota que el Presidente les había enviado el 1 de marzo.

2. Al inicio de la reunión, el Presidente presentó brevemente el programa del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y recordó las preguntas orientativas que se habían propuesto para preparar los debates, las cuales se habían formulado a partir de las principales cuestiones conceptuales pendientes. El Presidente también recordó a los participantes que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta contaría con la presencia de dos distinguidos expertos: Richard Roth, del Instituto Tecnológico de Massachusetts, y Luke Brander.

3. El primer tema del debate se centró en los incentivos. Se recordó que tanto los objetivos como las categorías de incentivos habían sido objeto de debate. Se expresaron opiniones diversas sobre si los incentivos podían solucionar la disparidad de concentración de los recursos, si bien la mayoría de las delegaciones expresaron cierto desacuerdo con esa posibilidad. Del debate se desprendió un aparente acuerdo general sobre la conveniencia de ofrecer incentivos financieros, pero no se aclaró qué otras categorías de incentivos podrían añadirse. Varias delegaciones destacaron la importancia y la necesidad de disponer de incentivos que fomentaran la transferencia de tecnología y la capacitación.

4. El segundo tema que se discutió en detalle fue la revisión del sistema y el mecanismo de pago. El Canadá presentó información actualizada detallada sobre los trabajos entre períodos de sesiones, los cuales habían consistido en formular nuevas propuestas de normas que, por el momento, se habían incluido en la compilación de texto por reubicar. Se invitó a las delegaciones a estudiar detenidamente esas propuestas y a proseguir la constructiva labor al respecto que se había llevado a cabo entre períodos de sesiones. Las delegaciones discreparon sobre la conveniencia de incorporar el concepto de *impacto ambiental* en la revisión del mecanismo de pago.

5. Los debates pasaron a tratar la cuestión del comienzo de la producción comercial (actualmente recogida en el proyecto de artículo 27). El Canadá aportó más explicaciones sobre la parte pertinente de la labor entre períodos de sesiones, y la formulación alternativa del artículo que se había propuesto obtuvo amplio apoyo. En ese contexto surgió la cuestión de las funciones y los derechos de los Estados ribereños, pero finalmente se acordó que el texto estándar propuesto, que había presentado el Canadá y figuraba en la compilación de texto por reubicar, abordaba ese aspecto de manera adecuada.

6. En relación con el comienzo de la producción comercial, también se trató la fecha en que los contratistas debían iniciar sus pagos. El Secretario General, dirigiéndose a los asistentes, hizo hincapié en que era preciso estudiar la necesidad de cobrar un canon anual fijo a partir de la fecha del contrato, independientemente de la producción comercial. El objetivo de ese canon, previsto en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, era velar por que los Estados miembros no tuvieran que subvencionar los gastos de gestión de los contratos antes de la fecha



de producción comercial. Una vez hubiera comenzado la producción comercial, el régimen de regalías sustituiría al canon fijo.

7. Tras las deliberaciones conceptuales, las delegaciones examinaron uno a uno determinados artículos relacionados con las disposiciones financieras, gracias a lo cual los artículos se siguieron perfeccionando y, en ciertos aspectos, se llegó a un encomiable acuerdo sobre asuntos que se habían abierto en debates anteriores.

8. La última parte de la reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta se dedicó a las externalidades ambientales. El Sr. Brander presentó un panorama detallado de la labor que había desempeñado para el Consejo el año anterior y habló, entre otras cosas, del nivel de certidumbre del que deberían gozar las instancias normativas al incorporar la valoración de los ecosistemas en la formulación de políticas. Se abrió el turno de observaciones y preguntas y las delegaciones expresaron opiniones divergentes sobre si las externalidades ambientales deberían (e incluso podrían) integrarse en el mecanismo de regalías. Un aspecto central de ese debate versó sobre cómo afectaría la integración de las externalidades a la posición de los contratistas respecto de la de los productores de minerales terrestres.

9. Al clausurar la sesión, el Presidente hizo un breve resumen de la reunión e instó a los participantes a proseguir los constructivos debates entre períodos de sesiones.

## **II. Informe oral presentado por la facilitadora del grupo de trabajo oficioso sobre la protección y preservación del medio marino, Raijeli Taga (Fiji)**

10. El grupo de trabajo oficioso se reunió los días 26 y 27 de marzo de 2024. En su documento informativo, publicado el 1 de marzo, la facilitadora había propuesto algunas preguntas para delimitar y orientar los debates con miras a acotar y definir con precisión las cuestiones conceptuales concretas que seguían pendientes. Al principio de la reunión, la facilitadora recordó las preguntas orientativas y, al no haber objeciones entre los asistentes y para estudiar las modalidades propuestas, se mantuvo un debate sustantivo sobre las preguntas orientativas en el que participaron tanto las delegaciones como las partes observadoras.

11. El primer tema general que se trató fue el fondo de indemnización ambiental. Se examinaron varias cuestiones pendientes: si la responsabilidad aplicable al mecanismo de indemnización debería ser objetiva o subjetiva; la mejor forma de velar por la gestión del fondo; los daños indemnizables con cargo al fondo; y el alcance de las partes con derecho a ser indemnizadas por el fondo. En general, seguía habiendo divergencia de opiniones sobre la mayoría de esas cuestiones. En relación con el régimen de responsabilidad aplicable, algunas delegaciones pusieron de relieve que imponer un régimen de responsabilidad objetiva sería contrario a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, mientras que otras señalaron que estaría en consonancia con otros mecanismos de indemnización ambiental. La mayoría de las delegaciones se mostraron partidarias de codificar en el reglamento sobre explotación únicamente el establecimiento del fondo y sus normas fundacionales (dejando constancia de los parámetros ya convenidos) e incluir las disposiciones más detalladas en las normas y directrices. Varios participantes insistieron en que discutir los detalles del fondo no debería desviar la atención de la prevención de daños ambientales y la finalización de los artículos pertinentes para conseguir ese objetivo.

12. En su segundo día de reuniones, los debates del grupo de trabajo oficioso giraron en torno a las evaluaciones del impacto ambiental y las declaraciones de impacto ambiental. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que había coordinado los trabajos entre períodos de sesiones junto con Alemania y el Reino de los Países Bajos, brindó al grupo de trabajo información actualizada sobre las propuestas más recientes y le presentó una propuesta de reestructuración general. El objetivo de la

propuesta era equilibrar las disposiciones de más alto nivel, que debían incluirse en el reglamento, con las disposiciones más técnicas, que quedarían relegadas a las normas o las directrices. La propuesta de reestructuración obtuvo un apoyo considerable de los Estados miembros y los participantes. El Reino Unido indicó que los trabajos podían continuar en el seno de un grupo de redacción, en el que se animaba a participar a los Estados miembros.

13. En la tercera parte de los debates se volvieron a examinar los planes de gestión ambiental regionales. La mayoría de los miembros contribuyentes y de las delegaciones coincidieron en que los planes de gestión ambiental regionales eran, ante todo, documentos de políticas. Numerosos contribuyentes propusieron estudiar la forma de poner en práctica partes específicas de esos planes mediante instrumentos vinculantes. La facilitadora recordó que la secretaria había publicado en fecha reciente un documento de debate sobre esa cuestión.

14. La última parte de la reunión del grupo de trabajo se dedicó a las pruebas de extracción. Como coordinadora de los trabajos entre períodos de sesiones, Alemania abrió el debate presentando información actualizada del estado de la cuestión y señaló que aún no se había llegado a un acuerdo general. Como dejaron patente los debates, seguía habiendo discrepancias respecto de si la Convención permitía que el reglamento sobre explotación prescribiera pruebas de extracción anteriores a la aprobación de un plan de trabajo para la explotación, o si para poder iniciar las pruebas era indispensable disponer de un contrato en vigor. Las delegaciones también reflexionaron sobre la situación de las pruebas de extracción en el contexto de los contratos de exploración. Se sugirió considerar un enfoque simplificado cuando ya se hubiera probado un tipo concreto de equipo de extracción con el fin de evitar la repetición innecesaria de las pruebas.

15. Al final de la reunión, la facilitadora invitó a las delegaciones a expresar a la secretaria su interés en participar en los subsiguientes trabajos entre períodos de sesiones y a presentar propuestas por escrito sobre los distintos temas que se habían tratado en los debates. El plazo para presentar contribuciones por escrito se fijó en el 1 de mayo de 2024.

### **III. Informe oral presentado por el relator del debate temático sobre el mecanismo de inspección, cumplimiento y ejecución, Terje Aalia (Noruega)**

16. El debate temático sobre el mecanismo de inspección, cumplimiento y ejecución tuvo lugar el 22 de marzo de 2024. El debate entre los Estados miembros y otros participantes se organizó conforme a las preguntas orientativas propuestas por Noruega, que habían estado disponibles en la página web de la Autoridad desde el 13 de marzo.

17. Al inicio de la sesión, el relator resumió brevemente los antecedentes de las cuestiones sometidas al Consejo y la labor que se había llevado a cabo entre períodos de sesiones y resumió la variedad de propuestas que se habían planteado para el mecanismo de inspección, cumplimiento y ejecución. Las propuestas para el mecanismo recogidas en su exposición general fueron las presentadas en los períodos de sesiones 27º y 28º y la más reciente, presentada por Alemania, que se basaba en el actual proyecto de artículo 102 del texto consolidado del Presidente.

18. El debate comenzó con la exposición de la delegación de Alemania sobre los fundamentos de su propuesta. Entre otros puntos, se destacó que el objeto de la propuesta era establecer un régimen de cumplimiento sólido, comparable al de otros mecanismos internacionales. Aunque el propósito de la propuesta era conseguir un proceso general controlado por los Estados miembros, también se hizo hincapié en la necesidad de no socavar las funciones de los mecanismos de cumplimiento existentes,

el funcionamiento de la Comisión Jurídica y Técnica a ese respecto ni la implicación de la secretaría.

19. Varias delegaciones valoraron la propuesta de manera positiva, mientras que otras subrayaron que el modelo híbrido propuesto anteriormente debería tener preferencia en futuros debates. Aunque varias delegaciones convinieron en que el Consejo estaba facultado para crear nuevos órganos de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, otras cuestionaron la necesidad de crear un nuevo órgano cuyo mandato y competencias podrían solaparse con los de los órganos existentes. También se planteó si el Consejo podía ejercer la facultad de crear nuevos órganos mediante un reglamento, por oposición al formato mediante el que adoptaba otras decisiones. Esas delegaciones invitaron a seguir estudiando la cuestión. Varias delegaciones pusieron de relieve la utilidad de seguir un criterio evolutivo. Los debates prosiguieron conforme a las preguntas orientativas que fue formulando el relator.

20. La primera pregunta planteaba la cuestión de situar el comité de cumplimiento propuesto en el marco institucional de la Convención. Las deliberaciones subsiguientes apuntaron que varias delegaciones consideraban importante velar por la independencia del comité, mientras que otras cuestionaban la lógica de que el comité fuera independiente de la Comisión Jurídica y Técnica. Las delegaciones presentaron puntos de vista divergentes sobre la mejor manera de entender esa independencia. Se recalcó que debería evitarse politizar el comité. También se aludió a la necesidad de tener en cuenta la relación costo-eficiencia al diseñar el sistema. Asimismo, se discutió si el comité debería depender del Consejo o de la Comisión. Siguió habiendo divergencia de posturas y se sugirió que también se tuvieran en cuenta los puntos de vista de la Comisión.

21. La siguiente pregunta hacía referencia al alcance de las facultades decisorias del comité. Se sugirió que el comité de cumplimiento tuviera la facultad de expedir avisos de cumplimiento, órdenes de emergencia y órdenes de adopción de medidas inmediatas. Otras delegaciones subrayaron que el comité de cumplimiento debería estar facultado para examinar los informes de inspección y expedir notificaciones de cumplimiento, mientras que la Comisión debería poder seguir desempeñando las responsabilidades que había venido ejerciendo en virtud de la Convención.

22. En cuanto a la tercera pregunta, sobre la composición del comité de cumplimiento, varias delegaciones pusieron de relieve la necesidad de incorporar criterios para asegurar que los miembros del comité gozaran de las cualificaciones técnicas y las credenciales requeridas y que su distribución geográfica fuera equitativa. Se sugirió que se evitara introducir una jerarquía entre el comité de cumplimiento y la Comisión.

23. En sus observaciones finales, el relator invitó a que se presentaran más contribuciones por escrito, también sobre las preguntas orientativas restantes, a fin de facilitar que las delegaciones prosiguieran la labor entre períodos de sesiones para establecer un mecanismo sólido de inspección, cumplimiento y ejecución, en consonancia con el llamamiento que habían hecho varias delegaciones de que se siguiera trabajando en ese asunto. Con la anuencia del grupo, se podría comenzar a trabajar en ello entre períodos de sesiones y continuar en la próxima reunión del Consejo, prevista para julio.

**IV. Informe oral presentado por los cofacilitadores del grupo de trabajo oficioso sobre asuntos institucionales, Gina Guillén-Grillo (Costa Rica) y Salvador Vega Telias (Chile)**

24. El grupo de trabajo oficioso sobre asuntos institucionales se reunió el 25 de marzo de 2024. Como se había detallado en la nota informativa publicada por los cofacilitadores antes de la reunión, el tema del debate fue el control efectivo. Al inicio del debate, los cofacilitadores subrayaron la pertinencia del tema, que también había quedado patente en la historia de la negociación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y presentaron un breve resumen del estado de la cuestión.

25. Los cofacilitadores recordaron a las delegaciones y a los demás participantes que el derecho internacional abordaba el control efectivo desde diversas perspectivas, en función del contexto en el que surgiera el concepto. Los cofacilitadores recordaron dos formulaciones particulares a las que se había hecho referencia en el contexto del patrocinio estatal de contratistas en el régimen de explotación, a saber, el enfoque de control reglamentario y el enfoque de control económico.

26. Cuando se abrió el turno de palabra, varias delegaciones trataron los dos enfoques. Se puso de manifiesto que seguía habiendo divergencia de opiniones, pero múltiples delegaciones hablaron de la posibilidad de conciliar ambos planteamientos.

27. Las delegaciones favorables al enfoque de control reglamentario subrayaron que se ajustaba a la Convención y al Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (Acuerdo de 1994), así como a la práctica seguida de manera sistemática en los reglamentos sobre exploración. Señalaron que introducir un nuevo enfoque equivaldría a cambiar lo que se describió como la interpretación aceptada tradicionalmente del concepto de *control efectivo* con arreglo a la Convención y al Acuerdo de 1994 y socavaría la premisa de que la decisión de patrocinar o no a un contratista debía quedar entre el Estado patrocinador y el contratista. Sin embargo, otras delegaciones señalaron que adoptar el enfoque de control económico no solo sería admisible, sino que reflejaría la práctica seguida en algunos sistemas jurídicos nacionales, y que había ejemplos de mejores prácticas para estudiar, adoptar y desarrollar mecanismos sólidos para la fase de explotación cumpliendo los mandatos dimanantes de la Convención.

28. Las delegaciones discreparon acerca de cómo podría repercutir el enfoque de control económico en la posición de los Estados en desarrollo. Algunas delegaciones sostuvieron que la consecuencia práctica de ese enfoque sería que los Estados menos desarrollados quedarían excluidos del patrocinio. No obstante, otros participantes señalaron que los Estados en desarrollo se beneficiarían de la aplicación del enfoque de control económico, el cual también facilitaría la aplicación de medidas contra los activos en caso necesario.

29. Varias delegaciones reflexionaron además sobre las implicaciones de las normas de control eficaces para la responsabilidad de los Estados. Los partidarios del enfoque de control reglamentario hicieron hincapié en que las obligaciones del Estado patrocinador eran, por naturaleza, obligaciones de conducta (según quedó reflejado en la opinión consultiva de 2011 de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar), las cuales, en esencia, imponían al Estado patrocinador la obligación de introducir un marco regulatorio adecuado aplicable al contratista. Al mismo tiempo, otras delegaciones, refiriéndose a la opinión consultiva del Tribunal Internacional, recordaron la importancia de evitar que el régimen de patrocinio favoreciera el surgimiento de “jurisdicciones de conveniencia”, en las que la regulación y supervisión de los contratistas fueran indebidamente laxas. Este factor se consideró favorable al enfoque de control

económico. En respuesta a esa consideración, se señaló que la supervisión de los contratistas recaía fundamentalmente en la Autoridad y que, en circunstancias en que la Autoridad cumpliera su responsabilidad de acuerdo con un régimen reglamentario sólido, la laxitud de la regulación y la competencia entre “jurisdicciones de conveniencia” deberían ser, por definición, imposibles, incluso aplicando el enfoque de control reglamentario.

30. Para concluir la reunión, los cofacilitadores indicaron que se seguiría trabajando sobre el tema entre períodos de sesiones e invitaron a todas las delegaciones interesadas a transmitir a la secretaría su deseo de participar en esa labor.

## **V. Informe sobre el debate temático acerca de la medida igualatoria**

31. El 19 de marzo de 2024, el Consejo celebró un debate temático oficioso sobre la incorporación de una medida igualatoria en las disposiciones financieras de los contratos.

32. Daniel Wilde, de la Secretaría del Commonwealth, y Richard Roth, del Instituto Tecnológico de Massachusetts, aportaron su experiencia a los debates. En nombre de quienes participaron en el debate temático, la relatora les dio las gracias por su ayuda.

33. El Sr. Wilde hizo una presentación en la que explicó el fundamento jurídico de la adopción de una medida igualatoria conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo sobre la Aplicación de la Parte XI de la Convención. Su presentación podía consultarse en el sitio web de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

34. El Sr. Wilde también explicó por qué el tipo impositivo medio efectivo era un buen criterio para comparar la carga tributaria de los productores de minerales terrestres que extraían los mismos metales que pudieran extraerse de la Zona con la carga tributaria que podrían soportar los productores de los fondos marinos según los modelos de regalía base elaborados por el Instituto Tecnológico de Massachusetts. También presentó una visión general de las dos opciones de medida igualatoria preseleccionadas por el grupo de trabajo entre períodos de sesiones.

35. Las dos opciones eran las siguientes:

a) Un modelo híbrido en el que, o bien un contratista pagaría a la Autoridad una regalía adicional a la regalía base en el caso de recibir exenciones fiscales o subvenciones deducibles de los pagos al Estado patrocinador, o bien el contratista y las entidades conexas pagarían a la Autoridad una participación complementaria en los beneficios del 25 % deducible de todos los pagos a los Estados derivados de las actividades de extracción. Las definiciones de las entidades conexas y los beneficios se basarían en las normas modelo mundiales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos contra la erosión de la base imponible;

b) Un segundo modelo, elaborado con la ayuda del Foro Intergubernamental, conforme al cual el contratista pagaría a la Autoridad una participación complementaria en los beneficios del 25 % deducible de los pagos al Estado patrocinador.

36. El proyecto de texto del modelo híbrido se había incluido en el informe del grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre la medida igualatoria antes de la reunión del Consejo de noviembre de 2023 y en la compilación de texto por reubicar. El proyecto de texto del modelo de participación complementaria en los beneficios se había transmitido en la nota informativa para la reunión del grupo de trabajo entre períodos de sesiones de agosto de 2023, pero para facilitar su consulta también se había publicado en el sitio web de la Autoridad, en la lista de documentos para los debates temáticos de la primera parte del período de sesiones en curso del Consejo.

37. Las delegaciones que tomaron la palabra apoyaron la inclusión de una medida igualatoria en el proyecto de reglamento.
38. También se respaldó la idea de prever una medida igualatoria en el proyecto de reglamento mediante una disposición sencilla y detallar el modelo preferido en una norma aparte. El Sr. Wilde sugirió en su presentación que el proyecto de texto podría decir: “El contratista pagará la medida igualatoria prevista en la norma sobre la medida igualatoria”.
39. Sin embargo, no se llegó a un consenso sobre el modelo de medida igualatoria preferido y algunas delegaciones afirmaron que necesitaban seguir estudiando las dos opciones.
40. Entre los asuntos sobre los que las delegaciones pidieron aclaraciones figuraba el tratamiento de los subcontratistas en los dos modelos de medida igualatoria. También se planteó la forma de aplicar la medida igualatoria a la Empresa.
41. Algunas delegaciones se mostraron a favor de que la medida igualatoria tuviera en cuenta las externalidades ambientales. Sin embargo, los Sres. Wilde y Roth explicaron que los dos modelos examinados solo estaban diseñados para igualar los impuestos de sociedades, pero no abordaban las cuestiones ambientales, que eran objeto de otro debate.
42. Dado que el modelo híbrido y el modelo de participación complementaria en los beneficios eran relativamente complejos, Australia podría facilitar entre períodos de sesiones nuevos debates sobre ellos si las delegaciones así lo deseaban.

## **VI. Informe sobre el debate temático acerca de la definición de *patrimonio cultural inmaterial***

43. El 27 de marzo de 2024, el Consejo celebró un debate temático sobre la definición de *patrimonio cultural inmaterial*. Para preparar el debate, se invitó a las delegaciones a considerar la cuestión del patrimonio cultural inmaterial en relación con las actividades en la Zona. También recibieron una breve recapitulación de los trabajos entre períodos de sesiones.
44. Para el debate temático, se invitó a las delegaciones a reflexionar sobre tres preguntas orientativas:
- a) ¿Debería hacer referencia el reglamento sobre explotación al patrimonio cultural subacuático inmaterial?
  - b) Si el reglamento sobre explotación hiciera referencia al patrimonio cultural subacuático inmaterial, ¿debería definirse el concepto en el reglamento sobre explotación y, en caso afirmativo, cuál sería una definición adecuada?
  - c) Suponiendo que el reglamento sobre explotación hiciera referencia al patrimonio cultural subacuático inmaterial, ¿cuál sería la formulación reglamentaria adecuada?
45. En cuanto a la primera pregunta orientativa (“¿Debería hacer referencia el reglamento sobre explotación al patrimonio cultural subacuático inmaterial?”), la mayoría de las delegaciones respondieron afirmativamente o se mostraron abiertas a la posibilidad de que el reglamento sobre explotación hiciera referencia al patrimonio cultural subacuático inmaterial. Varias delegaciones apuntaron que la legislación internacional existente y los instrumentos y procesos conexos apoyaban la referencia al concepto de *patrimonio cultural subacuático inmaterial*, por ejemplo la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre el Patrimonio Cultural Subacuático, de 2001, y la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial,

de 2003; la mención a los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales incluida en el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional, recientemente adoptado; y las referencias contenidas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Las delegaciones también señalaron que el patrimonio cultural estaba asociado de diversas formas al medio marino, incluido el de la Zona, y que existían prácticas regulatorias nacionales que reconocían y tenían en cuenta ese hecho, como las evaluaciones del impacto ambiental que incorporaban dimensiones socioculturales.

46. No obstante, se subrayó que podría ser necesario estudiar una cuestión previa más sustantiva, a saber, si el término *patrimonio cultural subacuático* era adecuado para el reglamento sobre explotación, dado que el artículo 149 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se refería a “objetos de carácter arqueológico e histórico” y no a “patrimonio cultural subacuático”. También se subrayó que podría ser prematuro diferenciar entre patrimonio cultural subacuático “material” e “inmaterial” antes de tratar esa cuestión sustantiva previa.

47. También se expresó la opinión de que, aunque el reglamento sobre explotación utilizara la formulación del artículo 149 de la Convención, dicha formulación tendría que interpretarse y aplicarse de forma amplia y, probablemente, en consonancia con el concepto de *patrimonio cultural subacuático* recogido en la Convención de la UNESCO de 2001.

48. En cuanto a la segunda pregunta orientativa (“¿Debería definirse el concepto de *patrimonio cultural subacuático inmaterial* en el reglamento sobre explotación y, en caso afirmativo, cuál sería una definición adecuada?”), las delegaciones que se mostraron abiertas a incluir esa definición consideraron, entre otras cuestiones, las Convenciones de la UNESCO de 2001 y 2003, en particular sus definiciones de *patrimonio cultural subacuático* y *patrimonio cultural inmaterial*. Varias delegaciones eran partidarias, en particular, de utilizar la definición de *patrimonio cultural inmaterial* contenida en la Convención de 2003 como posible modelo para el reglamento sobre explotación, puesto que esa convención gozaba de amplia ratificación. Sin embargo, también se señaló que dicha convención solo se aplicaba al patrimonio cultural inmaterial en el territorio de sus Estados partes y, por lo tanto, podría no ser un modelo plenamente adecuado para definir y regular el patrimonio cultural subacuático inmaterial en el reglamento sobre explotación.

49. Aparte de las referencias a las convenciones de la UNESCO, las delegaciones señalaron, en general, que el concepto de *patrimonio cultural subacuático inmaterial* solía reflejar determinados vínculos culturales estrechos con el medio marino, en particular los expresados, practicados y transmitidos de generación en generación por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en forma de conocimientos tradicionales, mitos fundacionales, técnicas de navegación, tradiciones y expresiones orales, prácticas y rituales sociales y religiosos y artes escénicas.

50. En cuanto a la tercera pregunta orientativa (“¿Cuál sería la formulación reglamentaria adecuada si el reglamento sobre explotación hiciera referencia al patrimonio cultural subacuático inmaterial?”), las delegaciones presentaron y debatieron una rica gama de opciones. En general, las delegaciones se mostraron abiertas a considerar una propuesta reciente de España concerniente al sistema de protección que se utilizaría cuando se encontrara patrimonio cultural subacuático material, como restos humanos, pecios y artefactos fabricados por el ser humano. El sistema de protección se basaría en el actual proyecto de artículo 35 del reglamento sobre explotación e implicaría llevar a cabo actividades de notificación y consulta con, entre

otros, los Estados en los que se hubiera originado el patrimonio cultural encontrado o que tuvieran otro tipo de vínculo con él, así como con las organizaciones intergubernamentales competentes, como la UNESCO, y los Pueblos Indígenas y comunidades locales pertinentes. Dicho sistema de protección podría aplicarse también al patrimonio cultural subacuático material con aspectos inmateriales. Sin embargo, en el caso del denominado patrimonio cultural subacuático inmaterial “puro”, sin vínculos directos con elementos físicos del medio marino, la propuesta resultante de la labor entre períodos de sesiones sugería que dicho patrimonio cultural se protegería mejor creando zonas ambientales de interés específicas que pusieran de relieve su carácter cultural. También podrían incorporarse mecanismos de gestión basados en áreas a otros instrumentos y procesos, como el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional. Según ese planteamiento, serían los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otras partes interesadas quienes tomarían la iniciativa de presentar sus propuestas a la Autoridad o a otras organizaciones competentes.

51. Varias delegaciones subrayaron también que, en la medida de lo posible, la formulación reglamentaria sobre el patrimonio cultural subacuático inmaterial debería vincularse a lugares específicos de la Zona y que se precisaba un proceso para establecer y comprobar dicho vínculo. Además, se subrayó que proteger ese patrimonio mediante una formulación reglamentaria era algo que debía hacerse de manera razonable, factible y práctica y basarse en definiciones y planteamientos aceptados ampliamente con arreglo al derecho internacional.

52. Varias delegaciones mantuvieron un debate preliminar sobre un posible texto reglamentario, por ejemplo, la formulación de la obligación de los contratistas de informar del patrimonio cultural subacuático encontrado, o una formulación que incluyera ese patrimonio en los estudios de referencia de los fondos marinos y en las evaluaciones del impacto ambiental realizados por los contratistas, y una formulación relativa a la adecuación de las solicitudes de aprobación de un plan de trabajo que basara parcialmente esa adecuación en si el contratista solicitante había considerado debidamente los derechos e intereses culturales.

53. Asimismo, varias delegaciones destacaron la importancia de usar fraseología relativa a los derechos de los Pueblos Indígenas, como el consentimiento libre, previo e informado, en particular la contenida en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, para ayudar a salvaguardar el patrimonio cultural subacuático inmaterial y facilitar la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas en la labor de la Autoridad sobre los asuntos que les conciernen. También se sugirió crear en la Autoridad un comité sobre el patrimonio cultural inmaterial que se ocupara de la cuestión de forma permanente.

54. Para concluir, el relator recomendó que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre el patrimonio cultural subacuático prosiguiera su labor en el siguiente intervalo entre períodos de sesiones sobre la base del debate temático y que informara al Consejo de dicha labor en la segunda parte del 29º período de sesiones. Salvo indicación en contrario, los Estados Federados de Micronesia seguirían facilitando el grupo de trabajo entre períodos de sesiones. El relator agradeció a las delegaciones su interés y su participación activa en el debate temático y en el grupo de trabajo entre períodos de sesiones, y a los representantes de los Pueblos Indígenas sus aportaciones al debate.